

DICTAMEN ?

2020

SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

Sesión extraordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2020



Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	1/11	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==			

Sumario

I.	Antecedentes	3
II.	Contenido	4
III.	Valoraciones	6

Documento disponible en www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Página	2/11	

DICTAMEN SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con las competencias atribuidas por su Reglamento en el artículo 5.c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17.1.a), en sus reuniones celebradas los días 14, 17 y 22 de septiembre de 2020, y con la aprobación del Pleno, al amparo del artículo 13.2.a), emite en su sesión extraordinaria del día 25 de septiembre de 2020, el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre el proyecto de Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección para el ejercicio 2021, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección para el ejercicio 2021 y la correspondiente memoria.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros son por el Grupo Primero, D. Diego Carlos García Cebrián y D^a. M^a. Ángeles López Delgado; por el Grupo Segundo, D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano; y por el Grupo Tercero, D^a. Rocío Algeciras Cabello, D. Manuel Luis Garfia Brito y D^a. Rosario Asián Chaves, contando con la participación de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López, se reunió

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	3/11	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==			

los días 14, 17 y 22 de septiembre, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. Asistieron como invitados D. José María Algora Jiménez, D. Manuel Jiménez Algora, D. Manuel Porrás Sánchez y D. Francisco Corpas Rojo.

II. CONTENIDO

Con fecha 8 de Septiembre de 2020 consta Informe Propuesta de la Sra. Directora del Departamento de Recaudación y Relaciones con el contribuyente, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, por el que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección en los siguientes términos explicativos, por orden de su articulado:

- Renumeración del Índice de la Ordenanza, desde los antiguos artículos 78 al 92, pasando a ser ahora, de los artículos 84 al 98, con motivo de la incorporación de un nueva Sección en la Ordenanza, tal y como a continuación será explicado.
- En el Art. 13 g) se actualizan las referencias normativas, refiriéndolas a la legislación vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el Art. 44.3, se incluye la posibilidad por parte de la Administración de anular el cobro por domiciliación en caso de reiterados incumplimientos de pago por parte del interesado.
- En el Art. 52.1 se cambia la referencia del Tesorero Municipal por la más genérica de Tesorería Municipal, así, como se actualizan las referencias normativas del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, refiriéndolas a la legislación vigente en la materia.
- En el Art. 53.4 se amplía la posibilidad de la Agencia Tributaria de Sevilla de modificar los plazos de ingreso de los tributos y precios público referidos en el apartado tercero de dicho artículo, cuando por criterios de gestión o motivos de oportunidad aconsejen dicha modificación. Se especifica, asimismo, la competencia de la Vicepresidencia de la Agencia Tributaria para la modificación de los plazos de ingresos.
- En el Art. 61.4 se actualizan las referencias normativas, refiriéndolas a la legislación vigente en la materia concursal; mientras que en el Art. 61.5 se sustituye la referencia concreta al Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla para la suscripción y celebración de los acuerdos y convenios previstos en la legislación concursal, por la más genérica del órgano competente, según

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	4/11	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==			

el Acuerdo de distribución de competencias vigente de la ATSe. Igualmente, en su último párrafo, se suprime la referencia de voluntario con respecto al procedimiento del concurso de acreedores.

- En el Art. 71, quinto apartado y Art. 72.1, en aras a flexibilizar los criterios objetivos por lo que se conceden fraccionamientos de deuda y teniendo en cuenta la situación de crisis económica generalizada en la que actualmente nos encontramos como consecuencia de COVID 19, se propone, en relación a los intervalos de importe de la deuda a fraccionar desde los cuales se fija el plazo máximo para abonar la deuda, partir del importe total a fraccionar, en vez del importe principal de la deuda.
- Finalmente, dentro del Capítulo Quinto "De la Gestión Recaudatoria "se crea una nueva Sección Séptima, denominada "Plan de pago personalizado", compuesta por seis artículos, motivados, tal y como reza en el Informe Propuesta de la Sra. Directora del Departamento de Recaudación y Relaciones con el contribuyente, que forma parte de la documentación obrante en el presente expediente de proyecto de modificación de la Ordenanza que nos ocupa:

"La implantación del Plan Personalizado de Pagos se encuentra enmarcada dentro del objetivo estratégico de la Delegación de Hacienda, de favorecer el acercamiento de la Administración al contribuyente, hacer el mejor uso posible de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, con vistas a alcanzar superiores cotas de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales y en la gestión participativa de las relaciones e interacciones con la ciudadanía.

Con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias este sistema permite ajustar el ritmo de pago a la disponibilidad económica de la ciudadanía, en especial de las familias, para que puedan planificar estos gastos.

La implantación de un sistema de pagos de las tasas e impuestos municipales personalizado a las necesidades de cada vecino, además de no castigar en meses concretos el bolsillo de los ciudadanos, permitiría a las arcas municipales tener mayor liquidez a lo largo del año de forma más continua y mejorar en las ratios de recaudación de los tributos en periodo voluntario.

Por ello, desde la Agencia Tributaria de Sevilla (ATSe) se ha creado un sistema de fraccionamiento de pago o "plan de pagos a la carta" sin ningún tipo de interés, cuya finalidad es facilitar a los contribuyentes, previa solicitud del mismo, el pago de las deudas de ingreso periódico, dividiendo el importe total correspondiente al ejercicio, del o los tributos elegidos, en cuotas periódicas de

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	5/11	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==			

tipo mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral o semestral. Para beneficiarse de él será preceptiva la domiciliación del tributo y una vez acogido al mismo, se prorrogará automáticamente y no precisará renovación para continuar disfrutando de sus ventajas."

III. VALORACIONES

Es competencia del Consejo Económico y Social de Sevilla emitir con carácter preceptivo, informes previos a la aprobación provisional de determinadas normativas municipales de carácter económico o financiero, como son el PGOU el propio Presupuesto y las Ordenanzas Fiscales, así como los reglamentos municipales sobre temas económicos y sociales.

Entendemos desde este CESS que, dentro de las Ordenanzas Fiscales, se encuentra la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección para el Ejercicio 2021.

En primer lugar, agradecer al Ayuntamiento de Sevilla por su colaboración, la documentación y el formato en que ha sido enviada y facilitada.

La citada Ordenanza recoge varias modificaciones formales. Unas, para aclarar y mejorar el texto y, otras para la adecuación de la misma a la normativa vigente. Algo que a nuestro juicio nos parece totalmente lógico y adecuado.

También recoge modificaciones materiales que pasaremos a valorar más adelante.

En relación a las modificaciones formales, se adecuan y actualizan normas como:

- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

-El Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Estas modificaciones son necesarias, por lo que este CESS las valora positivamente.

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==		Página	

Otras modificaciones formales son las recogidas en el Art. 52, en el que se indica que corresponde a la Tesorería Municipal, y no al Tesorero, determinadas competencias recogidas en la normativa vigente.

De igual modo, aparece como modificación formal, según el informe de la Gerente de la Atse, lo contemplado en el Art.61, donde se dice que para la suscripción y celebración de acuerdos y convenios en relación a los procesos concursales, se requerirá autorización por el órgano competente, de conformidad con el acuerdo de distribución de competencias de la Agencia Tributaria, y se elimina que sea el Consejo Rector de la Agencia Tributaria el competente para dicho fin.

A nuestro juicio es un cambio material, ya que se modifica el órgano asignado en un principio para esta competencia. Valoramos como positiva esta modificación, porque al remitirse a la distribución de competencias, evita modificar la ordenanza cada vez que haya variaciones en la misma.

En este mismo Art.61, valoramos positivamente que, para dichos acuerdos o convenios de los procedimientos concursales, se elimine el adjetivo “voluntario” y puedan acogerse a los mismos todo tipo de concurso de acreedores.

En relación a la gestión de cobro y más concretamente a las domiciliaciones, el Art.44 establece que “el impago reiterado de los recibos domiciliados podrá originar una baja en la domiciliación por la Administración”. Desde este CESS opinamos que dicho artículo debería ser más concreto y especificar el número exacto de recibos impagados a partir del cual se le dará de baja al administrado. Señalar que muchos de los recibos impagados por los contribuyentes, a veces no son por causas imputables a los mismos, sino a la gestión bancaria o administrativa; por lo que veríamos de buen grado, que el impago de algún recibo se notificara al obligado tributario, a fin de que subsane el posible error y se evite la reiteración del mismo.

El Artículo 53 textualmente cita “se autoriza a la Agencia Tributaria de Sevilla a modificar los plazos de ingreso cuando, por causas no imputables al Ayuntamiento, no proceda disponer en tiempo oportuno de los Padrones o Matrículas correspondientes, o cuando por criterios de gestión o motivos de oportunidad aconsejen dicha modificación. En ningún caso, tal modificación podrá suponer una reducción de los plazos por un período inferior a dos meses”. En él se introduce una modificación que el CESS no comparte, cuando dice: “o cuando por criterios de

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	7/11	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==			

gestión o motivos de oportunidad”, ya que no lo vemos suficientemente justificado por ser indeterminado y poco objetivo. Recordamos que entre las características de la Administración Pública ante los actos administrativos, y más en materia recaudatoria están entre otras, la objetividad, la imparcialidad y las actuaciones regladas. Es por ello que creemos que tendría que estar suficientemente justificado, motivado y no dejarlo a la discrecionalidad u oportunidad de la Administración. En este mismo Artículo 53 se especifica que la competencia mencionada corresponde a la Vicepresidencia de la Agencia, algo que compartimos y que valoramos positivamente ya que, el hecho de clarificar a quien corresponde, mejora la certeza y la seguridad jurídica.

En relación a los criterios objetivos de Concesión de Fraccionamientos y Aplazamientos y las modificaciones recogidas en el Artículo 71, vemos positivo que el importe a partir del cual se concede el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda, se considere el montante total de la misma y no solo el principal.

Las modificaciones del Art.72 van en la misma línea del Art.71, teniendo en cuenta para las resoluciones, no el importe principal de la deuda, sino el total de las mismas.

Por último, señalar que en esta Ordenanza se introduce una sección completa de cinco artículos y que lleva por título Plan de Pago Personalizado.

Vemos positivamente la introducción de esta sección y su contenido, pues facilita el abono de las deudas tributarias municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva; pudiendo fraccionar el pago de los contribuyentes hasta en 12 meses.

Según el informe de la Gerente de Atse, también el Ayuntamiento se beneficia de este pago personalizado, diciendo textualmente: “también permitirá a las arcas municipales tener mayor liquidez a lo largo del año de forma más continua y mejorar las ratios de recaudación de los tributos en periodo voluntario”.

Reiteramos que en general nos parece acertada esta sección, con una sola apreciación que podría mejorarla. Opinamos que sería importante que el plan de pago personalizado no se cancelase por no pagar una sola cuota según establece el Art 81; sino que ésta debería regularizarse en diciembre, tal como sucede cuando el saldo es positivo para el contribuyente según lo recogido en el Art.80. Sobre estos

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==		



Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	8/11
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==		



dos artículos y el Art.82 nos preocupa la situación en la queda el contribuyente tras cancelarle el plan personificado por parte de Ayuntamiento, desde el punto de vista de la gestión material ¿en qué plazo deben pagar los impuestos pendientes teniendo en cuenta los distintos periodos de pago de estos establecido en las ordenanzas?; ¿los que se paguen fuera de plazo al cancelarse el Plan en esa situación, llevan recargo? Se plantean por tanto una serie de dudas que deben ser estudiadas por este Ayuntamiento e introducida en la regulación que se propone.

Así, a modo de ejemplo, el art. 82 refiere: “continuándose la gestión de cobro por el procedimiento correspondiente”. ¿Cuál es el procedimiento correspondiente si se han pagado algunas mensualidades del plan? . ¿Esto implica que se emitirá una nueva liquidación por la deuda vencida pendiente de pago (detrayendo lo pagado con el plan)? . ¿En qué plazo?, ¿A qué tributo se aplicaría, si en el plan existen varios hechos imponibles?.

Salvo ulterior aclaración, esto puede ser una fuente de inseguridad jurídica, dada la indeterminación, por lo que este CESS considera que sería conveniente precisar el procedimiento que regula las consecuencias de la cancelación del plan.

CONCLUSIONES

Consideramos en líneas generales que las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección para el Ejercicio 2021 son correctas. En algunos casos, se adecuan a la normativa legal vigente; en otros casos, están encaminadas a facilitar el pago a los contribuyentes y dotar de regularidad la recaudación de las arcas municipales, y en otros, da claridad y certeza jurídica al especificar los órganos competentes.

De todas formas, en las valoraciones hemos hecho algunas consideraciones que a nuestro juicio podrían mejorar el texto y facilitar la labor tributaria a los contribuyentes. Desde este CESS, insistimos en que se mejore la eficiencia en la recaudación, y en caso de que sea necesario se dote de los medios humanos y materiales oportunos. Sobre todo a fin de que las incidencias que puedan surgir en relación con los planes de pago se resuelvan con agilidad para evitar incertidumbres a los contribuyentes, de lo que dependerá en gran medida la aceptación de dicha medida por parte de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgchoQvg==		Página	

Por último, indicar que entendemos que para llevar a cabo los objetivos que plantea dicha reforma, es muy importante la divulgación e información completa que se dé de ella a la ciudadanía y la facilidad telemática que se articule para acceder a los fraccionamientos y planes de pago en la web de la agencia Tributaria de Sevilla.

Esperamos sean de ayuda estas consideraciones y sean tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, a 25 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: Jorge Antonio Ramón Montoro

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: Milagro Martín López

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Página	10/11	



E-mail: cess@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/09/2020 11:05:15	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sbI2ua7j2tVhEdIKJ8mAnQ==			

Código Seguro De Verificación	7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==	Fecha	25/09/2020	
Firmado Por	MARIA MILAGRO MARTIN LOPEZ	Página	11/11	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/7Q5Wc9tm+SpXwuZgcboQvg==			